

**Formato N° 2:
 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y
 LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Estudios Económicos	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100441939	SERVICIO DE ANALISIS LEGAL SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015506019 Acción de seguimiento a la aplicación de modelos predictivos u otros de los principales productos del sector.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistencia legal especializada en Gestión de Riesgos y en la coordinación del Equipo de Trabajo Interno, en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre de Deforestación (EUDR).	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Memorando Nro. 236-2025-MIDAGRI-DVPSDA el Despacho de la viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, dispone que la Dirección General de Políticas Agrarias sea la responsable de definir las intervenciones del MIDAGRI, en coordinación con las otras direcciones involucradas, en el marco de la Adecuación al Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación.

La Dirección de Estudios Económicos (DEE) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación (EUDR) ha diseñado conjuntamente con otros sectores, la estrategia nacional hacia el cumplimiento del EUDR 2025, estrategia que involucra tres ejes centrales: i) generación de información y alianzas, ii) clarificar el marco legal; y, iii) promover la gestión de riesgos. La mencionada estrategia viene siendo impulsada y ejecutada de manera multisectorial y con el apoyo de la cooperación internacional, en beneficio de los 410 mil productores involucrados en las cadenas productivas de café y cacao, distribuidos en 13 regiones del país.

Teniendo en consideración que el Reglamento de la Unión Europea establece como responsable de su cumplimiento, a través del desarrollo de la diligencia debida, al Importador Europeo, el MIDAGRI implementa la estrategia nacional asumiendo un rol promotor de la actividad sostenible y de otorgar condiciones habilitantes que ayuden al importador en dicha labor.

La contratación del servicio tiene como finalidad brindar asistencia legal especializada en Gestión de Riesgos y en la coordinación del Equipo de Trabajo Interno, en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre de Deforestación (EUDR).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un servicio de asistencia legal especializada en Gestión de Riesgos y en la coordinación del Equipo de Trabajo Interno, en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre de Deforestación (EUDR).

3. ANTECEDENTES:

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece que este Ministerio, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala en su artículo 64 que la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) es el órgano de línea a cargo de la formulación y conducción de las políticas nacionales, normas y otros instrumentos técnicos normativos en materia agraria con énfasis en aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras; y del análisis de impacto regulatorio de las iniciativas normativas en materia agraria, así como la elaboración de estudios económicos.

La Dirección de Estudios Económicos - DEE, es una unidad orgánica de la referida Dirección General encargada de elaborar estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales y ambientales del Sector, tiene entre sus funciones: c) elaborar estudios e informes sobre el impacto de los acuerdos comerciales multilaterales, regionales, bilaterales, en la demanda y oferta nacional de productos agrarios y sus perspectivas y g) las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General.

En fecha 09 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 995/2010 (EUDR), el cual entró en vigencia a partir del 29 de junio del 2023; no obstante, los artículos 3 a 13, 16 a 24, 26, 31 y 32 se aplicarán a partir del 30 de diciembre de 2025.

El reglamento alcanza a los productos pertinentes que contengan o se hayan alimentado o se hayan elaborado utilizando, ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera. Además, establece que las materias primas y productos pertinentes se comercializarán en la Unión Europea si cumple con las siguientes condiciones: i) productos obtenidos de zonas libres de deforestación, ii) producción obtenida de acuerdo a la legislación del país de producción, y iii) declaración de diligencia debida.

En cuanto a la primera condición, se ha fortalecido el sistema del Padrón de Productores Agrarios (PPA) de forma tal que, con ayuda de la Identidad Digital del Productor Agrario (IDPA), se pueda contrastar dicha condición, previo recojo de los polígonos, interoperabilidad con los sistemas del SERFOR y desarrollo de una plataforma web de contraste.

En cuanto a la segunda condición, el MIDAGRI ha sostenido reuniones con los diferentes actores del sector público para revisar los marcos normativos y procesos administrativos, asociados al quehacer de las cadenas de suministro de café, cacao y palma aceitera.

Respecto a la tercera condición, el MIDAGRI, en un trabajo articulado con otros actores del sector público y privado, han desarrollado preliminarmente un documento de orientación de Diligencia Debida, parte 1: Requisitos de información, que busca orientar a los pequeños productores y sus organizaciones y empresas exportadoras peruanas en la identificación y cumplimiento de los requisitos de información como parte del proceso de diligencia debida y responder oportunamente al operador - importador de la Unión Europea, cuando lo requiera.

Con fecha 17 de febrero 2015, mediante Memorando Nro. 236-2025-MIDAGRI-DVPSDA el Despacho de la viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, dispone que la Dirección General de Políticas Agrarias sea la responsable de definir las intervenciones del MIDAGRI, en coordinación con las otras direcciones involucradas, en el marco de la Adecuación al Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación.

En tal sentido, se requiere contratar un servicio de asistencia legal especializada en Gestión de Riesgos y en la coordinación del Equipo de Trabajo Interno, en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre de Deforestación (EUDR).

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor del servicio deberá realizar las actividades siguientes:

- a. Identificar los principales riesgos que pueden afectar las acciones de adecuación aplicables al Reglamento de la Unión Europea sobre Libre Deforestación (EUDR).
- b. Incorporar pautas o lineamientos básicos para el seguimiento y actualización de riesgos identificados en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre Deforestación (EUDR).
- c. Elaborar agendas, minutas y acuerdos referidas al Equipo de Trabajo Interno, en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre Libre Deforestación (EUDR).
- d. Brindar asistencia legal y apoyo en la planificación para la conformación y gestión del Comité Sectorial de Economía Circular.
- e. Apoyar en la organización, desarrollo y ejecución de las actividades del “Comité Sectorial de Economía Circular”, en el marco de la definición de las acciones desplegadas por la Coalición Nacional.
- f. Apoyar en las actividades de soporte legal que requiera la Dirección de Estudios Económicos.

Condición del servicio: Los documentos legales deben ser debidamente firmados y visados por el proveedor.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil:

- Título profesional de abogado/a.
- Maestría o Máster en Administración Pública o Gestión Pública.

Capacitación:

- Diplomado en gestión pública.
- Programa de Especialización en Sistema de Gestión de Compliance.

Experiencia:

- Experiencia general en el sector público y/o privado no menor a diez (10) años.
- Experiencia profesional específica mínima de cinco (05) años en el sector público en actividades de soporte legal y/o cargos gerenciales.
- Dominio del idioma inglés a nivel intermedio (oral y escrito), con capacidad de elaborar documentos, participar en reuniones bilaterales o multilaterales.

Acreditación de la experiencia:

- Copia simple certificados de trabajo, copia de constancias de trabajo, copia de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobante de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

Acreditación del idioma:

- Copia simple de la constancia o certificado que acredite el nivel intermedio de suficiencia del idioma.

Otros:

Para la firma o visado digital de los proyectos de documentos que se elaboren durante la contratación, el proveedor deberá contar con firma habilitada por RENIEC y con lectora de DNI digital.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS									
No corresponde									
8. PRESTACIONES ACCESORIAS									
No corresponde									
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN									
<p>LUGAR: El desarrollo del servicio se realizará bajo la modalidad presencial y remoto en las oficinas de la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicada en Jirón Cahuide N° 805, Jesús María (Piso 11, Torre Salaverry).</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>									
10. ENTREGABLES									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTREGABLES</th> <th>PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer Entregable</td> <td>Hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable</td> <td>Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.</td> </tr> <tr> <td>Tercer Entregable</td> <td>Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.</td> </tr> </tbody> </table>		ENTREGABLES	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.	Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.	Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.
ENTREGABLES	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO								
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.								
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.								
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y deberá contener un informe de las actividades contenidas en el numeral 4.								
11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)									
<p>La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo</p>									

señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La forma de pago se realizará según detalle siguiente:

Cronograma de pago	Entregable	En (%)
Primer Pago	Primer Entregable	33%
Segundo Pago	Segundo Entregable	33%
Tercer Pago	Tercer Entregable	34%
Total		100%

Los entregables serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego — MIDAGRI: al siguiente link <https://www.gob.pe/9247acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-del-midagri> en versión PDF, adjuntando la documentación sustentatoria, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría (opcional), carta de autorización Código de Cuenta Interbancaria, términos de referencia y copia de la orden de servicio.

La documentación es obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalice el requerimiento.
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde.

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.